

Tema 8. Descuentos.—Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

#### VI. Estadística

Tema 1. La estadística: Conceptos básicos.—La población o colectivo a analizar. Elementos, tamaño y caracteres.—Caracteres cuantitativos o variables: Sus clases.—Caracteres cualitativos o atributos: Sus modalidades.—Medida de los caracteres.

Tema 2. Clases de estadística.—Estadística de una sola variable.—Conceptos de frecuencia, tabulación, clases e intervalos.

Tema 3. Estadística de dos variables: Tablas de única o doble entrada.—Estadística de más de dos variables: Concepto de agregación.—Estadística de atributos.

Tema 4. Sistema de representación gráfica.—Representación de una distribución unidimensional de frecuencias.—Representación de una distribución bidimensional.—Representación de series cronológicas.—Otras representaciones.

Tema 5. Promedios.—Media aritmética.—Media aritmética simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Aplicaciones de las medias de promedio.

Tema 6. Medias de dispersión.—Recorrido.—Varianza.—Desviación típica.—Representatividad de la media aritmética. Idea general de la simetría y su medición.

Tema 7. Números índices: Descripción general de los más usuales.—Principales aplicaciones.

Tema 8. Concepto de covariación.—Idea general de la regresión y la correlación.—Idea general del análisis de series temporales.

Tema 9. Concepto de muestreo.—Idea general de los métodos de muestreo.—La representatividad de una muestra.

Tema 10. Datos demográficos y datos económicos. Referencia de las más importantes fuentes estadísticas españolas.

4597

**RESOLUCION del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) por la que se convoca oposición en turno libre, para cubrir una plaza en la Escala Administrativa del Organismo.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la Escala Administrativa del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; con el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 2 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), sobre acceso de funcionarios de carrera del Organismo a Escalas de nivel superior, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d), del mencionado Estatuto.

Esta Presidencia ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir dicha plaza vacante, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza en turno libre de Administrativo del Organismo, con residencia en Madrid.

###### 1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—La plaza objeto de esta convocatoria está sujeta a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) De incompatibilidad.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultáneamente el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o de la Administración Local.

###### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, de acuerdo con lo que se determina en la base 6 de esta convocatoria.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos.

##### 2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se considera equivalente al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de fecha 27 de enero de 1975 y Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de diciembre); los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los Planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado pruebas de reválida o análogas los de Maestro de primera enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Perito Mercantil con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato. Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos del Bachillerato con sujeción a Planes extinguidos y tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar por duplicado, la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio siguiente), debiendo rellenar claramente todos los datos exigidos en dicho modelo.

Los impresos del modelo de solicitud podrán recogerse en la sede del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA), en los Gobiernos Civiles, en la Oficina de Información del Ministerio de Agricultura o en sus Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes deberán hacer constar en el apartado 30 del modelo de instancia, el idioma vivo extranjero del que deseen ser examinados.

Al original y duplicado del modelo de instancia se unirá, respectivamente, una fotografía tamaño carnet.

La instancia original deberá presentarse debidamente reintegrada con póliza de cinco pesetas.

##### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente del FORPPA.

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del FORPPA (calle General Sanjurjo, número 4, planta 7.º, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

##### 3.5. Importe de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

3.6. Forma de satisfacer el importe de los derechos y plazo para efectuar el pago.

El pago de los derechos de examen podrá realizarse por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: FORPPA, Habilidad. Oposición de Escala Administrativa. Calle General Sanjurjo, número 4, planta 7.º, Madrid-3. En este caso deberá

figurar como remitente el propio opositor, haciendo constar en la solicitud el número de la libranza del giro y la fecha y lugar de imposición. Cuando el pago se efectúe directamente en el FORPPA, se consignará el número del recibo en la solicitud. El abono de los derechos se efectuará con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

### 3.7. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del FORPPA aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

### 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación ante la Presidencia del FORPPA, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Presidencia del FORPPA, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva, y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

### 4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Presidencia del FORPPA en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Presidente del FORPPA y su composición será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios o funcionario en quien delegue, que tendrá categoría de Subdirector general.

#### Vocales:

Un funcionario del FORPPA con categoría, al menos, de Jefe de Sección

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, designado por el ilustrísimo señor Director general de aquel Centro.

Secretario: Un funcionario de Cuerpos o Escalas de carácter administrativo perteneciente al FORPPA o con destino en el mismo, con categoría, al menos, de Jefe de Negociado, que actuará con voz y voto.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. EJERCICIOS DE LA OPOSICION

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de los ejercicios que a continuación se indican:

**Primer ejercicio.**—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de ciento veinticinco preguntas de respuestas alternativas, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas. **Segundo ejercicio.**—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio que consistirá en redactar, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas, elegidos al azar de entre veinte previamente seleccionados por el Tribunal de los que componen el programa, uno de los cuales será de «Organización del Estado y de la Administración Pública», y el otro será de «Nociones de Derecho Administrativo», o de «Nociones del Sistema Fiscal Español», a elección de cada aspirante. Los aspirantes darán lectura pública de este ejercicio cuando fueren convocados por el Tribunal. Después de la lectura efectuada por cada aspirante, el Tribunal podrá hacer preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados, durante un tiempo máximo de diez minutos.

**Tercer ejercicio.**—Los aspirantes aprobados realizarán este ejercicio, que constará de las siguientes pruebas:

a) Resolver dos problemas, uno de Cálculo y otro de Estadística, basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

b) Traducir, sin ayuda de diccionario, un texto escrito en un idioma vivo extranjero que haya sido preparado por el Tribunal. Cada opositor deberá traducir el texto correspondiente al idioma que hubiere escogido al hacer la instancia, en la que figurará en el apartado 30 del modelo. En el caso de que el opositor no hubiere hecho constar este dato en su instancia, escogerá el idioma a traducir antes del comienzo de esta prueba de entre los textos preparados por el Tribunal.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. **Cuarto ejercicio.**—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar este ejercicio consistente en exponer oralmente tres temas, de los que el primero será de «Organización del Estado y de la Administración Pública», el segundo será de «Nociones de Derecho Administrativo» y el tercero versará sobre «Contabilidad general y pública» o «Nociones sobre el Sistema Fiscal Español» a elección del opositor.

El tiempo máximo para desarrollar los tres temas será de veinticinco minutos y, a continuación, el Tribunal podrá efectuar preguntas y solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Una vez desarrollado el primer tema o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba, por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

## 7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 7.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se publica como anexo en la presente convocatoria.

### 7.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 7.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 7.4. Orden de actuación de los opositores.

El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorte público para determinar el orden de actuación de los aspirantes; dicho acuerdo, así como el resultado del sorteo, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

### 7.5. Llamamiento.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

### 7.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas; este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

7.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios, junto con las calificaciones obtenidas después de cada ejercicio, deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

7.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el correspondiente tanto de culpa a la jurisdicción competente, si se apreciase inexactitud dolosa en la declaración que formuló.

## 8. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

8.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado se necesita obtener, como mínimo, cinco puntos. En cualquier caso, para aprobar será necesario contestar correctamente un mínimo de setenta y cinco preguntas.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de los temas desarrollados.

8.3. El tercer ejercicio se calificará del modo siguiente: La primera prueba se calificará de cero a diez puntos; la segunda prueba será calificada de cero a dos puntos. Para ser aprobado será necesario obtener como mínimo seis puntos, sin que haya merecido la calificación de cero en ninguna de las pruebas desarrolladas.

8.4. El cuarto ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener quince puntos, sin que haya merecido la calificación de cero en ninguno de los temas desarrollados.

8.5. *Calificación final.*

La calificación final de cada opositor vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los cuatro ejercicios. Para superar las pruebas será necesario obtener como mínimo treinta y un puntos.

## 9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicos el nombre, apellidos y puntuación del opositor aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

9.2. *Remisión de la lista de aprobados.*

El Tribunal remitirá a la Secretaría General del FORPPA la relación de aprobados a efectos de elaboración de la propuesta de nombramiento correspondiente.

9.3. *Relación complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 10. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

10.1. *Documentos.*

El aspirante aprobado presentará en el Registro General del FORPPA, dirigido a la Sección de Régimen Interior del Organismo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 10.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores de sexo femenino, justificante de haber cumplido o estar exenta, en su caso, del Servicio Social.

f) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Tres fotografías tamaño carnet.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si los interesados se encontraren en situación de excedencia voluntaria presentarán el certificado a que se refiere el apartado b), letra c), de esta misma base.

10.2. *Plazo.*

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

10.3. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo citado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud. En este caso, la Secretaría General formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 11. NOMBRAMIENTO

Previa aprobación por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, el ilustrísimo señor Presidente del FORPPA extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera de la Escala Administrativa del Organismo a favor del interesado. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del nombre y apellidos, fecha de nacimiento y número de Registro de Personal que haya sido asignado conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

## 12. TOMA DE POSESION

12.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. *Ampliación del plazo.*

La Presidencia del FORPPA podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 13. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1977.—El Presidente, Luis García García.

Ilmo. Sr. Secretario general del FORPPA.

## ANEXO

## Programa

I. *Organización del Estado y de la Administración Pública*

Tema 1. El Estado: Concepto, evolución, elementos y fines.—Funciones y poderes.—Concepto de Nación y Soberanía.—La Constitución: Concepto y clases.

Tema 2. Idea general de régimen político.—Evolución del régimen político español desde 1812 a 1936.—El régimen político español desde 1936: Evolución y características.

Tema 3. Las Leyes Fundamentales: Concepto, naturaleza y enumeración.—Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado y a la Ley para la Reforma Política.—Las Cortes Españolas.—El Referéndum.

Tema 4. Derechos y deberes de los españoles: Leyes reguladoras más importantes.—Normas electorales.—El Recurso de Contrafuero.

Tema 5. La Jefatura del Estado en España: Formas.—Poderes y funciones del Jefe del Estado.—El mecanismo sucesorio.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.

Tema 6. Organos superiores de la Administración del Estado en España.—Funciones administrativas del Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones.

buciones y responsabilidad.—Las Comisiones Delegadas de Gobierno.—El Secretariado del Gobierno.

Tema 7. El Presidente del Gobierno.—Relaciones del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes.—Los Vicepresidentes del Gobierno.

Tema 8. La organización ministerial española actual: Creación, modificación y supresión de Ministerios.—Los Ministerios titulares de Departamentos.—Los Ministerios sin cartera.—Secretarías de Estado.—Subsecretarías, Direcciones Generales y Secretarías Generales Técnicas.—Otras unidades administrativas.

Tema 9. La Administración periférica del Estado.—Los Gobernadores civiles: Caracter, nombramiento, sustitución y atribuciones.—Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Otros Organos periféricos de la Administración del Estado.

Tema 10. La Administración consultiva: Concepto y caracteres.—El Consejo de Estado: Composición y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional: Composición y atribuciones.—Otros Organos consultivos de la Administración del Estado.

Tema 11. La Administración de control: Concepto y caracteres.—La Intervención General de la Administración del Estado: Organización y atribuciones.—El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.—Otros Organos de control de la Administración del Estado.

Tema 12. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende.—Caracteres del régimen local español.—Relaciones de la Administración Local con la Administración del Estado.

Tema 13. El Municipio: Concepto y elementos.—El Ayuntamiento: Organización y atribuciones.—El Alcalde: Nombramiento, carácter y atribuciones.—Los Tenientes de Alcalde.—Los Concejales.—Mancomunidades voluntarias y Agrupaciones forzosas.—Las Entidades Locales Menores.—Regímenes municipales especiales.

Tema 14. La Provincia: Concepto y elementos.—La Diputación Provincial: Organización y atribuciones.—El Presidente de la Diputación Provincial: Nombramiento y atribuciones.—Los Diputados provinciales.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 15. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades que comprende.—La Ley de Entidades Estatales Autónomas: Clases de Entidades a las que se aplica.—Los servicios públicos centralizados.—Las Empresas nacionales.—Los Organismos autónomos: Concepto, clasificación, organización y funcionamiento.—Creación y extinción de las Entidades estatales autónomas.

Tema 16. La organización judicial española: Principios básicos de la misma.—La jurisdicción ordinaria: Organos y principales competencias de la misma.—El Tribunal Supremo.—El Ministerio Fiscal.—Las jurisdicciones especiales.

Tema 17. El Sindicalismo español.—Breve referencia a su evolución en la España contemporánea.—Legislación actual.

Tema 18. El Ministerio de Agricultura.—Principales funciones.—Estructura orgánica.—Los Centros directivos que lo integran y funciones en cada uno de ellos.—Administración periférica: Divisiones Regionales Agrarias y Delegaciones Provinciales.

Tema 19. Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Agricultura.—Principales funciones atribuidas a cada uno de ellos.

Tema 20. El FORPPA.—La Ley de creación.—Su finalidad.—Medios económicos y organización administrativa.—Especial referencia a los Organos colegiados del FORPPA.—Composición y competencia.

Tema 21. El Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA): Organización y funciones.—La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (CAT): Organización y funciones.

## II. Nociones de Derecho Administrativo

Tema 1. El Derecho: Concepto y contenido.—El Derecho positivo.—Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y privado; general y particular; común y especial; normal y excepcional.

Tema 2. La relación jurídica: Concepto, caracteres y estructura de la relación jurídica.—El Derecho subjetivo: Concepto y clase.—Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.

Tema 3. Las fuentes del Derecho: Concepto.—Jerarquía de las fuentes del Derecho.—Sucinto examen de las fuentes directas.—El principio de legalidad de la actividad administrativa.—La reserva de Ley.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 4. El Reglamento administrativo: Concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria.—La impugnación de los Reglamentos ilegales.—Otras fuentes del Derechos Administrativo.

Tema 5. La Administración Pública y los poderes del Estado.—Sentido y caracteres de la Administración Pública moderna.—Concepto de la Administración Pública.

Tema 6. El Derecho Administrativo.—Concepto, contenido y límites.—Aspectos no jurídicos de la Administración Pública.—La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 7. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Procedimientos especiales.

Tema 8. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Su motivación y notificación.—Eficacia y validez de los actos administrativos.—Nulidad y anulabilidad.—Revisión de oficio.

Tema 9. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del proceso.

Tema 11. Los contratos administrativos: Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios y otras alteraciones contractuales.—Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 12. Las formas de actuación administrativa.—La Policía Administrativa y sus principales manifestaciones.—El Fomento y sus medios.

Tema 13. El Servicio público: Concepto y clases.—Formas de gestión de los Servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.—La gestión indirecta: Sus modalidades.—La concesión: Régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.

Tema 14. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. procedimiento general de expropiación.—Garantías jurisdiccionales.—Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 15. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico.—El dominio privado de la Administración.—Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

Tema 16. La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Idea general del régimen vigente.—La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

Tema 17. La Función Pública: Concepto.—El régimen vigente de la Función Pública española.—La Ley de 7 de febrero de 1964: Características y ámbito de aplicación.—El Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977.—El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Organos de gestión de la Función Pública.

Tema 18. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Funcionarios de carrera y funcionarios de empleo: Su régimen jurídico.—El personal contratado laboral y vario sin clasificar.

Tema 19. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Sistemas de selección.—La formación.—Problemática actual del perfeccionamiento.

Tema 20. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones de los funcionarios.—Supuestos y efectos de cada una de ellas.—Las plantillas orgánicas.

Tema 21. Derechos y deberes de los funcionarios.—Especial referencia a la carrera administrativa.—Derechos económicos de los funcionarios.—La Junta Central de Retribuciones y las Juntas Departamentales de Retribuciones.

Tema 22. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases.—Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimientos.

Tema 23. El sistema de derechos pasivos.—La ayuda familiar.—El sistema de previsión mutualista de los funcionarios.—El Régimen de Seguridad Social de los funcionarios públicos.

## III. Nociones sobre el Sistema Fiscal español

Tema 1. La Hacienda Pública: Concepto.—Ingresos públicos: Concepto y clasificación.—La gestión presupuestaria: Presupuestos Generales del Estado y de los Organismos autónomos.

Tema 2. Los impuestos: Nociones y clasificación.—Impuestos analíticos y sintéticos, y complementarios y principales.—Las contribuciones especiales.—Las tasas.

Tema 3. El sistema tributario español.—Evolución histórica y régimen actual.—Especial referencia a la Ley General Tributaria.—Características más importantes de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.

Tema 4. El sujeto pasivo tributario.—El hecho imponible.—Base imponible y liquidable.—Tipo de gravamen y deuda tributaria.—Infracciones tributarias.

Tema 5. La gestión tributaria: Procedimiento, liquidación y recaudación.—Inspección de los tributos.—Los Jurados Tributarios.

Tema 6. Estructura del sistema de imposición directa.—Los impuestos «a cuenta».—Especial referencia al Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal.—Los Impuestos Generales sobre la Renta.

Tema 7. Estructura del sistema de imposición indirecta.—Breve referencia de los distintos tributos que componen este sistema.

## IV. Contabilidad General y Pública

Tema 1. Concepto de Contabilidad.—Fines de la Contabilidad.—Relaciones de la Contabilidad con otras disciplinas.—División de la Contabilidad.

Tema 2. Teoría del Patrimonio.—Concepto contable del Patrimonio.—Elementos patrimoniales.—Masas patrimoniales.—Equilibrios patrimoniales.

Tema 3. Instrumentos de la Contabilidad.—Libros: Diario, Mayor, y de Inventarios y Balances.—Preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.

Tema 4. Teoría de las cuentas.—Tecnicismo, disposición y estructura de las cuentas.—Clasificación de las cuentas.—Planificación contable.—Plan General de Contabilidad Español.

Tema 5. Contabilización de operaciones.—Teoría del beneficio contable.—Periodificación contable.—Regulación contable. Determinación de resultados.

Tema 6. Teoría de Balance.—Balance de sumas y saldos.—Balance de situación o Balance de inventario.—Cierre y reapertura de cuentas.

Tema 7. Contabilidad pública: Concepto.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Idea general de cada una de ellas.—Los Presupuestos Generales del Estado: Concepto y estructura.—Elaboración.

Tema 8. Modificación de los créditos iniciales.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Remanentes de créditos.—Créditos ampliables.—Autorización o realización de gastos de carácter plurianual.—Anticipos de Tesorería.—Liquidación de los Presupuestos.

Tema 9. La ordenación de gastos y pagos.—Fases del procedimiento y principales documentos.—Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

Tema 10. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza.—Formación y administración de nóminas.—Tecnicismos de la Contabilidad del Estado.

Tema 11. Documentación de tesorería.—Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago: Concepto, contenido y procedimiento.—Otros documentos de tesorería.

Tema 12. Idea general de las principales cuentas: De Tesorería, de Rentas Públicas y de Gastos Públicos.—La Cuenta General del Estado.—El Tribunal de Cuentas.

Tema 13. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas.—Presupuestos.—Ingresos y gastos. Contabilidad e intervención.

#### V. Cálculo

Tema 1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.

Tema 3. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad.

Tema 4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.

Tema 5. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

Tema 6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 7. Capitalizaciones: Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.

Tema 8. Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

#### VI. Estadística

Tema 1. La Estadística: Conceptos básicos.—La población o colectivo a analizar: Elementos, tamaño y caracteres.—Caracteres cuantitativos o variables: Sus clases.—Caracteres cualitativos o atributos: Sus modalidades.—Medida de los caracteres.

Tema 2. Clases de Estadística.—Estadísticas de una sola variable.—Concepto de frecuencia, tabulación, clases e intervalos.

Tema 3. Estadística de dos variables: Tablas de única o doble entrada.—Estadísticas de más de dos variables: Concepto de agregación.—Estadística de atributos.

Tema 4. Sistema de representación gráfica.—Representación de una distribución unidimensional de frecuencias.—Representación de una distribución bidimensional.—Representación de series cronológicas.—Otras representaciones.

Tema 5. Promedio.—Media aritmética.—Medida aritmética simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Aplicaciones de las medias de promedio.

Tema 6. Medias de dispersión.—Recorrido.—Varianza.—Desviación típica.—Representatividad de la media aritmética.—Idea general de la simetría y su medición.

Tema 7. Números índices: Descripción general de los más usuales.—Principales aplicaciones.

Tema 8. Concepto de covariación.—Idea general de la regresión y la correlación.—Idea general del análisis de series temporales.

Tema 9. Concepto de muestreo.—Idea general de los métodos de muestreo.—La representatividad de una muestra.

Tema 10. Datos demográficos y datos económicos.—Referencia de las más importantes fuentes estadísticas españolas.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

4598

ORDEN de 10 de enero de 1978 por la que se convoca concurso-oposición, turno restringido, para la provisión de plazas de Profesores titulares que se hallan vacantes en los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros.

Ilmo. Sres.: Con el fin de que los Profesores titulares de los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros, contratados en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, y que de acuerdo con lo previsto en los puntos 2 y 3 del artículo 9.º de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), puedan conseguir la condición de funcionarios de carrera,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar concurso-oposición en turno restringido, para proveer plazas de Profesores titulares de Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros, cuyos titulares hayan completado, hasta la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, cinco años de servicios docentes en el desempeño del cargo para que fueron nombrados, detallándose a continuación las plazas que serán objeto de este concurso-oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

#### I. Normas generales

1.1. Las plazas que se convocan son las que a continuación se indican:

«Astronomía náutica y Navegación», del Instituto del Estrecho (Cádiz).

«Física», del Instituto del Atlántico (Vigo).

«Meteorología y Oceanografía», del Instituto del Atlántico (Vigo).

«Higiene naval», del Instituto del Mediterráneo (Alicante).

1.2. Este concurso-oposición, en turno restringido, se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, aprobado por Decreto 625/1966, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 69), la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156), y el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones que establece el Decreto 1436/1966, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153), para los funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas.

1.3. Este concurso-oposición comprenderá tres ejercicios, cuyos detalles se especifican en la norma sexta de esta convocatoria.

#### II. Requisitos

2.1. Para ser admitidos a este concurso-oposición, turnos restringidos, los aspirantes a las indicadas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.

c) Poseer alguno de los títulos que para cada asignatura se determinan a continuación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 28/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

d) Ser Profesores titulares de los Institutos Politécnicos Nacionales Marítimo-Pesqueros, contratados con nombramiento ministerial, previo concurso de méritos y examen de aptitud, y acreditar el ejercicio de la docencia en Centros oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera, durante un período mínimo de cinco años de servicios prestado desde la fecha de toma de posesión de la plaza como contratado, que hayan sido completados hasta la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

e) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Para optar a la asignatura de «Astronomía náutica y Navegación» es necesario poseer el título de: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de 1.ª clase de la Marina Mercante; Capi-